

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
**CONSEJO EDITORIAL**

**ACUERDO No. 005 de 2014**  
(Marzo 06)

Por medio del cual se establece la reglamentación para las publicaciones no seriadas de la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño

**El Consejo Editorial de la Universidad de Nariño,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 086 de diciembre de 2002 el Consejo Superior creó y reglamentó la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño.

Que mediante Acuerdo 097 de 2004 el Consejo Superior modificó el Acuerdo 086 de 2002 y, en su artículo 10, estableció como función del Consejo Editorial, reglamentar la evaluación y selección de la producción intelectual escrita.

Que el Decreto 1279 de 2002, considera la productividad académica de los docentes de las universidades estatales y en esta se establecen las condiciones para el reconocimiento de puntos por productividad académica.

Que es función del Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, estimular la divulgación del conocimiento a través de la publicación de libros, según los criterios de calidad fijados por el Decreto 1279 de 2002.

Que Colciencias dio a conocer el documento “Validación de libros resultados de investigación y Registro de Editoriales nacionales 2012”, mediante el cual se dan lineamientos para la validación del libro y capítulo resultado de investigación a través del proceso de registro de editoriales teniendo en cuenta aspectos como su respaldo institucional, los procesos de evaluación de contenido y su trayectoria.

Que de acuerdo con la normatividad vigente el reconocimiento de la productividad académica por libros, establece que aquellos deben contar con un proceso de edición y publicación serio a cargo de una editorial de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional y con un tiraje apropiado (Decreto 1279 de 2002, Artículo 24). En consecuencia la Editorial Universitaria asume los lineamientos de Colciencias no solo para los libros resultado de investigación, sino también para los libros de texto, de ensayo y de divulgación científica.

Que en el Acuerdo 035 de octubre 24 de 2012, La Editorial de la Universidad de Nariño contempló dichos lineamientos en su compromiso de obtener el Registro Editorial.

## ACUERDA:

Establecer el siguiente reglamento para las publicaciones no seriadas de la Universidad de Nariño:

### **Artículo 1. Principio General.**

Las obras que publique la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño tanto en formato físico como digital, en concordancia con el principio de calidad institucional, deberán someterse a procesos de evaluación según los procedimientos establecidos en este reglamento.

### **Artículo 2. Solicitud.**

El interesado en publicar a través de la Editorial Universitaria deberá entregar en la Secretaría del Consejo Editorial, la documentación descrita a continuación:

- a. Formato de solicitud con los datos básicos del libro, tales como: título de la obra, nombre(s) de autor(es), tipo de libro (de investigación, de capítulos resultado de investigación, libro de texto, libro de ensayo y libro de divulgación científica), propuesta de financiación de la obra, cuando el autor lo estime pertinente.
- b. Autorización escrita del autor y de la editorial a la que pertenecen los derechos de publicación, si el libro que se va a publicar es traducción o reimpresión.
- c. Acoger la normatividad vigente sobre derechos de autor para reproducir tablas, figuras, fotografías, gráficos o apartes menores de obras.
- d. Un original impreso y una copia en medio magnético de la obra completa (prólogo o presentación, tabla de contenido, contenido, índice, glosario, ilustraciones, figuras, tablas, fotografías), la cual deberá haber superado la correspondiente revisión de estilo, mediante certificación del revisor de estilo.
- e.) Reseña de la obra.
- f.) Un ejemplar de la última edición de la obra, si se trata una reimpresión de una obra publicada por la Editorial Universitaria.

### **Artículo 3. Tipo de libro**

Con relación a las publicaciones no seriadas, la Editorial de la Universidad de Nariño establece la siguiente clasificación:

**Libro de investigación.** Se toma la definición de Colciencias (2013), que considera el libro de investigación como "una publicación original, resultado de un proceso investigativo que en dos o más procesos de evaluación por parte de pares ha sido seleccionado por sus cualidades científicas como una obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una serie de procesos de investigación maduros. Además, esta

publicación ha pasado por procedimientos editoriales que garantizan su normalización bibliográfica y su disponibilidad".

**Libro de capítulos resultado de investigación.** Según Colciencias (2013), "es un libro de investigación de colaboración conjunta. Cada uno de los capítulos, mediante dos o más procesos de evaluación por pares externos, se ha seleccionado por sus cualidades científicas como un aporte significativo a un área específica de conocimiento. Además, el libro que contiene estos capítulos, ha pasado por un proceso que garantiza su normalización bibliográfica y disponibilidad".

**Libro de texto.** De acuerdo con la Editorial de la Universidad de Antioquia (2009: 13, 14), el libro de texto hace una exposición didáctica de temas y actividades de aprendizaje para la formación en una determinada asignatura. Asume un estilo objetivo y explicativo utilizando diferentes elementos de apoyo al estudio y el aprendizaje, tales como gráficos, diagramas, cuadros de resumen listas de actividades, glosarios, ejercicios, lecturas complementarias, etc. Tiene un formato práctico que permite a los estudiantes una cómoda utilización en los espacios de estudio.

**Libro de ensayo.** Adelanta una reflexión personal sobre un tema con la solvencia y el bagaje cultural propios de quien conoce los detalles técnicos y conceptuales del tema pero también los antecedentes históricos, filosóficos, sociales, literarios que le permiten abordarlo o recrearlo desde una perspectiva innovadora. En el libro de ensayo se utiliza un estilo y desarrollo informal que lo hacen agradable, interesante y sugestivo para el lector (Editorial Universidad de Antioquia, 2009: 8, 9).

**Libro de divulgación científica.** Presenta mediante un lenguaje didáctico, sencillo pero bien fundamentado, temas científicos para el público general. Tiene como propósito familiarizar a sus lectores con los conceptos básicos de las ciencias y su impacto en diversos campos de la vida. Es un texto que en cada tema usa, de forma progresiva, sólo los conceptos estrictamente relevantes, recurre a términos de uso cotidiano y define o parafrasea los términos técnicos o desconocidos (Editorial Universidad de Antioquia, 2009: 12).

**Cartillas de divulgación producto de investigación:** Son documento resultado de un proyecto de investigación, el cual ha sido desarrollado en el marco de un convenio interinstitucional o de un contrato, y en el que existe el compromiso de publicación. Es un producto tangible de la investigación.

**Memorias de eventos académicos:** Son compilaciones de las ponencias (o resúmenes) que son presentadas en el marco de un evento académico, el cual ha contado con un comité científico a cargo del proceso de revisión y selección de las ponencias.

**Notas de Clase:** Documento conformado por los contenidos más

importantes que el docente ofrece en cada clase o actividad académica, desarrollada en el marco de una asignatura determinada, y que se convierte en una herramienta fundamental de apoyo para el repaso de sus contenidos por parte de los estudiantes. Estos contenidos deberán ser utilizados en el desarrollo de cursos académicos, como condición previa para su reconocimiento.

**Guías y Manuales de Laboratorio o de Prácticas Académicas:** corresponden a la compilación de una serie lógica y planeada de actividades prácticas que un estudiante debe desarrollar, para la adquisición de competencias que consolidan el conocimiento teórico y el desarrollo de habilidades y destrezas requeridas en un campo específico del conocimiento. Se caracterizan por orientar el trabajo autónomo del estudiante.

**Objetos Virtuales de Aprendizaje:** es todo material estructurado de una forma significativa, asociado a un propósito educativo y que corresponde a un recurso de carácter digital que pueda ser distribuido y consultado a través de la Internet. Debe contar con una ficha de registro o metadato que consiste en un listado de atributos que describen el uso posible del objeto y posibilitan su catalogación e intercambio (Colombia Aprende, 2005).

**Working Paper:** son documentos que aportan a los procesos de discusión académica o son producto del trabajo de investigación o de producción del conocimiento y circulan entre pares de la comunidad académica interna o externa a la Universidad. (Decreto 1279 de 2002).

**Módulos de cursos a distancia o virtuales:** todo material estructurado de una forma significativa, asociado a un propósito educativo y que corresponde a un recurso de carácter digital que puede ser distribuido y consultado a través de internet. El objeto de aprendizaje debe contar además con una ficha de registro o metadato, consistente en un listado de atributos que además de describir el uso posible del objeto, permiten la catalogación y el intercambio del mismo (Ministerio de Educación Nacional, 2005).

#### **Artículo 4. Época de recepción**

Los documentos referidos se recibirán en cualquier época del año.

#### **Artículo 5. Restricción a la divulgación de la obra.**

Desde el momento de la recepción de la obra hasta que se termine su impresión los funcionarios de la Universidad que, por su oficio, se enteren de su contenido, se obligarán a guardar reserva.

Durante el mismo lapso, el titular de los derechos, por sí mismo o por interpuesta persona, no podrá difundir por ningún medio la obra, ni autorizar o facilitar la realización de transformaciones u obras derivadas, ni reproducir total o parcialmente la preparación diagramada de la misma.

## **Artículo 6. Proceso de evaluación.**

El Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, enviará las obras a pares externos para su evaluación, en estricto orden de recepción, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

**1. Evaluación de contenido.** Con el objeto de determinar la contribución de las obras académicas o científicas a la conservación, transmisión, ampliación y renovación del saber vigente, se realizará el correspondiente arbitraje. Dos evaluadores externos, registrados en el aplicativo CvLAC de Colciencias; en caso de evaluadores internacionales, la evaluación se registrará por la norma vigente de Colciencias. Dichos evaluadores deberán pronunciarse sobre: a) el aporte de la obra en la creación de nuevos conceptos, b) la formulación crítica de contenidos o de corrientes teóricas, c) la sustentación de los argumentos y d) su relevancia para la comunidad a la que se destina. Los conceptos deberán entregarse, en un plazo no mayor a 90 días calendario al Consejo Editorial, utilizando la "Tabla de Evaluación" correspondiente. En caso de exceder el tiempo estipulado se procederá con el nombramiento de nuevos pares.

**Parágrafo 1.** Para los libros de investigación, la evaluación de contenido deberá tener en cuenta: a) la selectividad, es decir que el contenido del libro sea considerado por los evaluadores como un aporte válido y significativo al conocimiento del área en cuestión; b) la temporalidad, la cual hace referencia a que el libro es el resultado de un proceso maduro de investigación y, por tanto, ha pasado por un proceso en el que el problema, la metodología y los resultados han sido realimentados por los mecanismos de divulgación científica y contrastación con otras investigaciones en el área y, c) la normalidad de contenido, es decir que el contenido del libro está estructurado y escrito en forma adecuada para ser entendido y discutido por la comunidad de investigadores en el tema.

**Parágrafo 2.** Para la publicación de los diferentes tipos de libro asumidos por la Editorial Universitaria, cada evaluación de contenido realizada por los pares externos deberá: a) ser positiva, hacer explícito el tipo de libro (de investigación, de capítulos resultado de investigación, libro de texto, libro de ensayo o libro de divulgación científica) y la recomendación de publicación; b) Especificar la fecha de elaboración, el nombre del evaluador y su vinculación institucional y estar firmada por éste.

**Parágrafo 3.** Prólogos, introducciones, reseñas u otros documentos en formatos diferentes a evaluaciones académicas no serán considerados ni validados como evaluaciones de contenido. Conceptos de evaluación de monografías de pregrado o de trabajos de grado de maestría no serán validados como evaluación de contenido de un libro. Las evaluaciones de jurados de Tesis de Doctorado serán validadas siempre y cuando se adjunte

el Acta de sustentación de la tesis en la que se haga explícita la recomendación de publicación de ésta, como un libro resultado de investigación y además se deberá adjuntar el concepto de un editor estableciendo que el documento tiene la estructura de un libro resultado de investigación.

**Parágrafo 4.** Las recomendaciones realizadas por los evaluadores externos son de estricto cumplimiento y deberán ser constatadas por ellos.

**Parágrafo 5.** La editorial asume el mecanismo de doble ciego para todo en proceso de evaluación con el fin de mantener absoluta reserva del mismo.

**Parágrafo 6.** Para cartillas resultado de proyectos de investigación con compromiso de publicación, así como las memorias de eventos académicos que hayan contado con un comité de selección y evaluación de artículos, contarán con la autorización del Consejo para la obtención del ISBN a nombre de la Editorial y el uso del Logo Institucional.

**Parágrafo 7.** Para solicitudes de publicación de obras de autores reconocidos, la unidad académica proponente entregará los conceptos de dos expertos acerca de la relevancia de la obra y con base en estos, mediante acuerdo el Consejo tomará la decisión correspondiente.

**2. Evaluación editorial.** Cada libro que sea publicado por la Editorial Universitaria deberá contar con una evaluación editorial mediante acuerdo, apoyado en el acta de reunión del mismo, en el que se consideren las evaluaciones de los pares y se apruebe la publicación del documento evaluado como libro, clasificado según la tipología establecida en el Artículo 3 del presente Acuerdo.

**3. Valoración Financiera.** Con el propósito de determinar el costo financiero del proyecto, para cubrir los gastos totales que demande la publicación del libro objeto de evaluación, el Consejo realizará la respectiva valoración financiera y constatará la disponibilidad presupuestal necesaria.

**4. Normalización básica.** Cada uno de los libros publicados por la Editorial Universitaria deberá contar con la normalización básica consistente en: a) código ISBN asignado por la Cámara Colombiana del Libro, b) nota legal, c) ficha de catalogación en la fuente, la cual debe coincidir con los datos de identificación del libro, d) tabla de contenido y e) bibliografía o referencias bibliográficas del libro.

**Parágrafo 8.** Para cada libro publicado por la Editorial Universitaria, se debe realizar oportunamente el depósito legal establecido en la Ley 44 de 1993, ante la Biblioteca Nacional de Colombia, la Biblioteca del Congreso de la República, la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Colombia y ante la Biblioteca Departamental. De cada uno de estos depósitos se debe obtener y archivar los soportes impresos o electrónicos emitidos por cada

Institución.

**Artículo 7. Resultado del proceso de evaluación.**

Con base en el Artículo 6 del presente documento, el Consejo Editorial emite un Acuerdo motivado de aprobación o negación, el cual, en caso afirmativo, autoriza la obtención del ISBN ante la Cámara Colombiana del Libro a nombre de la Editorial de la Universidad de Nariño; el valor correspondiente a este servicio deberá ser pagado por el autor de la obra. El Acuerdo de aprobación de un libro por parte del Consejo Editorial tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición.

**Parágrafo.** El Consejo Editorial acatará las recomendaciones de los dos evaluadores externos. En el caso de que uno de los dos conceptos sea negativo, el Consejo procederá al nombramiento de un tercero, con el cual se tomará la decisión definitiva.

**Artículo 8. Contrato.**

Aprobada la publicación de la obra, y antes de iniciar el proceso de producción litográfica, se suscribirá un contrato entre la Universidad de Nariño y el titular de los derechos, en el cual se especificarán los compromisos adquiridos por las partes relacionados con: derechos de autor, número de ejemplares y distribución de los mismos, financiación de la obra, difusión y otros que la oficina jurídica considere necesarios.

**Artículo 9. Impresión.**

Si el Centro de Publicaciones de la Universidad de Nariño-CEPUN, asume la impresión de la obra, el autor deberá firmar constancia de aceptación de la prueba impresa -printer- y asumir el turno asignado por el CEPUN. En caso contrario, se acordará con la imprenta correspondiente las condiciones para la impresión del libro.

**Parágrafo 1.** El tiraje que el Consejo Editorial aprueba para cada uno de los libros publicados por la Editorial Universitaria es de 200 ejemplares. En caso de que el autor requiera un mayor número de libros, debe asumir los costos que implique el número de ejemplares adicional.

**Parágrafo 2.** Todo libro publicado por la Editorial Universitaria, debe llevar el logo-símbolo de la misma, que corresponde al escudo de la Universidad bajo el cual aparece Universidad de Nariño y en renglón siguiente Editorial Universitaria.

**Parágrafo 3.** Cuando se terminen los ejemplares de un título publicado por la Editorial Universitaria, el (los) autor (es) pueden solicitar al Consejo Editorial mediante oficio, la reimpresión de la obra. El proceso de reimpresión implica que los cambios que se realicen al libro no impliquen el cambio del ISBN asignado originalmente. En este caso el (los) autor (es) se acogen al Acuerdo para distribución de libros que tenga la Editorial de la Universidad de Nariño. El proceso de distribución de libros para este caso, se realizará con base en el acuerdo de distribución aprobado por el Consejo

Editorial de la Universidad de Nariño.

**Artículo 10.** Toda obra publicada por la Editorial universitaria se convertirá a formato digital para su correspondiente ubicación y difusión.

**Artículo 11. Visibilidad y Accesibilidad de las publicaciones**

Tan pronto se termine la impresión de un libro aprobado por la Editorial Universitaria, se procederá a integrarlo al catálogo publicado en el sitio web de la Página Institucional, se realizará el correspondiente depósito legal, se pondrá a la venta en la Librería Universitaria y se ubicarán ejemplares en la Biblioteca “Alberto Quijano Guerrero” de la Institución. Adicionalmente, la Editorial Universitaria participará en ferias locales o regionales y en aquellas en las que, dependiendo de las posibilidades, sean convocadas a través de la Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia – ASEUC.

**Artículo 12.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su expedición y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

El presente Acuerdo se firma en San Juan de Pasto, a los 06 días del mes de Marzo de 2014.

**Fdo. LUZ ESTELA LAGOS MORA**  
Vicerrectora Académica

**Fdo. ANA MARÍA CÓRDOBA**  
Representante Directores  
Revistas Indexadas

**Fdo. FREDY HERNÁN VILLALOBOS**  
Vicerrector de Investigaciones,  
Postgrados y Relaciones Internacionales

**Fdo. HUGO RUIZ ERASO**  
Representante Profesorado  
de los Investigadores

**Fdo. EDGAR UNIGARRO ORDÓÑEZ**  
Director Centro de Publicaciones

**Fdo. MARTHA QUIROZ BENAVIDES**  
Secretaria (e) Consejo Editorial